

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 132/2002

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES –
APRUEBA POLITICA ANUAL DE INVERSIONES DEL
BCB PARA LA GESTION 2003.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 131/2002 de 14 de noviembre de 2002.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales GOI No. 012/2002 de 7 de noviembre de 2002.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO No. 258/2002 de 14 de noviembre de 2002.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales el Comité de Reservas Internacionales, por intermedio de la Gerencia de Operaciones Internacionales, ha presentado para consideración y aprobación del Directorio la Política Anual de Inversiones de las Reservas Internacionales.

Que el Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales GOI No. 012/2002, recomienda la aprobación de la mencionada política, con el propósito de definir límites y valores a los distintos tipos de riesgos en la inversión de las Reservas Internacionales.

Que de acuerdo al Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO No. 258/2002, no existe impedimento legal para que el Directorio apruebe la política de inversiones propuesta.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,

RESUELVE:

//2. R.D. N° 132/2002

Artículo 1.- Aprobar la Política Anual de Inversiones para la gestión 2003, en sujeción a lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, que en anexo, forma parte de esta Resolución.

Artículo 2.- En casos de emergencia debidamente justificados, el Presidente del

BCB podrá modificar la Política Anual de Inversiones. El Presidente informará al Directorio del Banco en su próxima sesión las decisiones adoptadas para su convalidación.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de noviembre de 2002

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Enrique Ackermann A.

ANEXO

POLITICA ANUAL DE INVERSIONES

a) Límites mínimo y máximo del capital de trabajo

- | | |
|-----------------|--------------------|
| - Límite mínimo | US\$ 50 millones. |
| - Límite máximo | US\$ 200 millones. |

El capital de trabajo está constituido en dólares estadounidenses y en una mínima proporción en otras monedas, a efectos de recibir desembolsos, donaciones, transferencias y otras operaciones en dichas monedas.

b) Estructura del capital de inversión

- El capital de inversión estará compuesto por los Portafolios de Depósitos, Liquidez y de Inversión.
- El Comité de Administración de Reservas bimestralmente definirá la estructura objetivo y duración máxima de los tres Portafolios.
- La Gerencia de Operaciones Internacionales administrará en forma directa los Portafolios de Depósitos, Liquidez y de Inversión; este último podrá ser transferido parcialmente en Administración Delegada con los mismos lineamientos de inversión y Benchmarks, previa autorización del Directorio.
- Los Portafolios de Liquidez y de Inversión podrán estar constituidos en monedas distintas al dólar estadounidense pero el comparador referencial de su rendimiento estará expresado en dólares estadounidenses.

c) Duración de los portafolios

Duración del Portafolio de Depósitos

- | | |
|---|----------|
| - Máxima duración promedio: | 0,7 años |
| - Máxima duración individual por instrumento: | 1,5 años |

Duración del Portafolio de Liquidez

- | | |
|--|----------|
| - Máxima duración promedio: | 1,0 años |
| - Máxima duración individual por título: | 2,0 años |

Duración del Portafolio de Inversión

- Máxima duración promedio: 2,5 años
- Máxima duración individual por título: 10,0 años

//4. R.D. N° 132/2002

Duración del Portafolio de oro.

- Máxima duración promedio 0,7 años
- Máxima duración individual por instrumento 5.0 años

d) Comparadores referenciales

- Para el capital de trabajo, excluidos los billetes en bóveda, la tasa promedio para depósitos “overnight” en dólares estadounidenses.
- Para el capital de inversión, se establecen los siguientes comparadores referenciales:

Portafolio	Instrumentos	Comparador referencial (Benchmark)
Depósitos	Depósitos a plazo y Certificados de Depósito.	Tasa promedio LIBID a 3 meses en US\$.
Liquidez	Títulos, Papeles comerciales, Corporativos y Certificados de Depósito.	Indice Merrill Lynch US Treasury Bills.
Inversión	Títulos	Indice Merrill Lynch de 1 a 3 años en US\$

- Para las inversiones de las reservas internacionales en oro, la tasa promedio para depósitos en oro a 3 meses.

e) Instrumentos autorizados

- Para el capital de inversión, se establecen los siguientes instrumentos autorizados:

Plazo	Riesgo Supranacional	Riesgo Soberano	Riesgo Corporativo Bancario	Riesgo Corporativo no Bancario
Corto Plazo	Depósitos y Títulos	Títulos gubernamentales de renta fija. Títulos de agencias de renta fija. Títulos a tasa variable (Floating Rate Notes).	Depósitos a Plazo. Papeles Comerciales (*). Certificados de depósitos. Bonos.	Papeles Comerciales y Bonos.
Largo Plazo	Notas y Bonos	Notas y Bonos gubernamentales de renta fija. Títulos de agencias de renta fija. Títulos a tasa variable. Treasury Inflation Protected Securities (TIP's)		

* Se refiere exclusivamente a instrumentos emitidos por bancos elegibles

//5. R.D. N° 132/2002

- Se podrá invertir en títulos de agencias gubernamentales que cuenten con una calificación de largo plazo de AAA.
- Los títulos de agencias gubernamentales serán asimilables al riesgo soberano y no deberán ser emisiones subordinadas.
- El monto total invertido en agencias gubernamentales no podrá exceder el 40% del capital de inversión.
- En el portafolio de oro se podrán mantener saldos en cuentas corrientes y efectuar operaciones de depósitos a plazo (spot o forward).

f) Límites para la Administración Delegada.

- El monto total delegado no deber ser superior al 40% del capital de inversión.
- El monto delegado por institución no debe ser superior al 20% del capital de inversión.

g) Límites globales e individuales para las inversiones.

Sobre el capital de Inversión

- | | |
|---------------------------------------|-----|
| - Riesgo corporativo no bancario | |
| Máximo permitido global | 10% |
| Máximo permitido por cada corporación | 2% |

Sobre las Reservas Monetarias Internacionales

- | | |
|-------------------------------|-----|
| - Riesgo corporativo bancario | |
| Máximo permitido global | 50% |

- Riesgo corporativo bancario

Sobre el capital
de trabajo

Sobre el capital
de inversión

Inversiones overnight por banco	70%	70%
Otras Inversiones	-	6%

//6. R.D. N° 132/2002

Sobre el capital de Inversión

- Riesgo supranacional	
Máximo permitido global	30%
Máximo permitido por cada supranacional	10%

Sobre las reservas monetarias internacionales

- Riesgo soberano	
Máximo permitido global	80%

Sobre las reservas de oro

- Inversiones del Portafolio de oro	
Máximo permitido por institución	20%

- Sólo se podrá invertir hasta un máximo del 10% del valor de una emisión de carácter soberano.

h) Otras operaciones autorizadas

Operaciones	Restricciones
Compra y venta de monedas.	Unicamente con instituciones financieras elegibles.
Forwards y futuros de monedas y tasas de interés	Unicamente con instituciones financieras y en países elegibles. No están autorizados forwards con fines de apalancamiento.
Reportos y Reportos Reversos	Unicamente con instituciones financieras y países elegibles, con instrumentos autorizados y a un plazo máximo de tres meses.
Swaps de monedas y tasas de interés	Unicamente con instituciones financieras y países elegibles. El plazo máximo de cada swap no deberá exceder un año.
Préstamos de valores (Securities Lending)	Unicamente con instituciones financieras, países e instrumentos elegibles. Los préstamos de valores no deberán exceder los 30 días de plazo en cada operación.

